



**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE:	11001 3337 042 2017-00243 00
DEMANDANTE:	RICHARD MEJÍA RÍOS
DEMANDADO:	NACIÓN - MUNICIPIO EL COLEGIO CUNDINAMARCA

AUTO DE MEJOR PROVEER

Estando el proceso a Despacho para proferir sentencia de primera instancia, se encuentra que es necesario decretar una prueba de oficio a fin de dilucidar algunos puntos dudosos respecto de los hechos objeto de debate relacionados con el trámite del concurso de méritos para proveer el cargo de personero municipal periodo 2016 - 2020.

Por esta razón, atendiendo lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, se requerirá al municipio El Colegio Cundinamarca para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte con destino a este Juzgado copia íntegra y legible de las hojas de vida de los asesores jurídicos de la Alcaldía y del Concejo Municipal de El Colegio-Cundinamarca encargados de la dirección, supervisión y trámite del concurso de méritos para la elección del personero municipal 2016-2020.

Igualmente, deberá allegar copia de la hoja de vida del funcionario encargado de surtir la diligencia de notificación de la Resolución No. 017 del 12 de febrero de 2016 y la de su jefe inmediato, quien fuere encargado de supervisar el proceso de publicidad de los actos administrativos proferidos dentro del trámite administrativo para la elección del personero.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO. Por secretaría, **REQUERIR** al Municipio El Colegio Cundinamarca para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte con destino a este Juzgado copia íntegra y legible de las hojas de vida de:

- (i) Los asesores jurídicos de la Alcaldía y del Concejo Municipal de El Colegio Cundinamarca encargados de la dirección, supervisión y trámite del concurso de méritos para la elección del personero municipal 2016-2020;
- (ii) El funcionario encargado de surtir la diligencia de notificación de la Resolución No. 017 del 12 de febrero de 2016;
- (iii) El jefe inmediato de quien debiere realizar la notificación del acto administrativo de nombramiento, encargado de la supervisión del proceso de publicidad de los actos administrativos proferidos dentro del trámite administrativo para la elección del personero municipal 2016-2020.

SEGUNDO. Advertir a la parte demandada que el incumplimiento a la orden judicial dará lugar a los poderes correccionales del juez al tenor del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e505f5e7f7d6230486949ada98c02602245c21cbaece25674ccc117f72f49c**

Documento generado en 11/01/2022 07:55:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>